



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2019-00292
Inter. 1253.

No se accede a la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso DECLARATIVO ESPECIAL – DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN, instaurado por la señora MARCELINA AVENDAÑO PRECIADO en contra de la señora ENERIED MARTINEZ MARIN, habida cuenta que no existe evidencia dentro del proceso, que el bien inmueble objeto de la Litis haya sido secuestrado, y en dichas circunstancias no es viable proceder a fijar fecha para remate.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002

**Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d082a84dcb78323449930053d27a833ca35bc44a16f20dd3c6f5c
2556073233**

Documento generado en 16/09/2021 03:28:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**